



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001511

Fecha: 01/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se efectúa el pago de valores ordenados en sentencia judicial a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, Decreto 007 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Que por medio del Decreto 007 de 2012, el señor Gobernador de Antioquia delegó en el secretario de Educación la competencia para la celebración de los procesos contractuales relativos al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 5, otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para liderar los procesos de contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos.

El Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, en sentencia 00154 del 18 de diciembre de 2017, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales instaurado por Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, expediente radicado con numero 05001 33 33 016 2014 00084 00, declara que el Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación, incumplió el contrato de obra número 2009 – 0015-500 de 2009, que tenía por objeto la Construcción, Ampliación y Adecuación de los Centros de Educación Rural e Instituciones Educativas de los municipios de San Roque, Remedios, Caucasia y Betania celebrado con la sociedad demandante, y de igual manera se ordena la liquidación del contrato. Y en consecuencia de lo anterior, se ordena a la entidad demandada a pagar a favor de la sociedad demandante, la suma de trescientos cuarenta y ocho millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$348.502.346.00), por concepto de facturas pendientes de pago y reajuste de obras, más los intereses causados en virtud del contrato número 2009 -00- 15 500 de 2009.

De igual manera el despacho judicial en aplicación de lo establecido en el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, condena en costas a la demandada Departamento de Antioquia -. Secretaria de Educación, estipulándose como agencias en derecho la suma de Novecientos cuarenta y siete mil cientos setenta y nueve pesos (\$947.179), valor que equivale al 5% de las pretensiones por el valor adeudado por concepto de facturas pendientes de pago y reajuste obra.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que el despacho judicial en auto del 27 de febrero de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, realiza la liquidación de las costas entre agencias en derecho en primera instancia y gastos del proceso, estableciéndose un monto final de Novecientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos (\$973.179).

Por medio de comunicado radicado con número 2018010150188 del 19 de abril de 2018, el Abogado David Santiago Gómez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 70.905.060 y Tarjeta Profesional 98.454, en su condición de apoderado de la entidad demandante, formula cuenta de cobro para el cumplimiento de la sentencia judicial señalada.

Por medio del comunicado interno número 2018020030736 del 3 de mayo de 2018, desde la Dirección Jurídica de la Secretaria de Educación, se solicitó a la Dirección Financiera la expedición de la disponibilidad presupuestal necesaria para efectuar el pago ordenado, solicitud que se materializó con la expedición del certificado número 3000038227 del 17 de mayo de 2018.

Por tanto, en cumplimiento del citado fallo judicial se procederá a efectuar el pago de los valores ordenados como seguidamente se enuncia:

Por concepto de facturas pendientes de pago, reajustes de obra, más intereses se efectúa pago de trescientos cuarenta y ocho millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$348.502.346.00).

Por concepto de costas judiciales se efectúa pago por un monto de Novecientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos (\$973.179).

Monto total a pagar trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos (\$ 349.475.525).

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 71.737.411, un valor total que asciende a trescientos cuarenta y ocho millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$348.502.346.00), por concepto de facturas pendientes de pago, reajustes de obra, más intereses, en cumplimiento de sentencia judicial de primera instancia del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, en sentencia 00154 del 18 de diciembre de 2017, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 71.737.411, un valor total que asciende a Novecientos setenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos (\$973.179), por



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

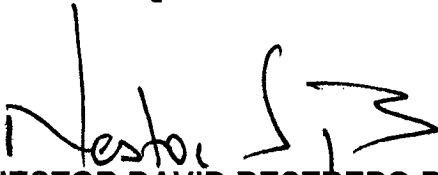
concepto de costas judiciales, en cumplimiento de sentencia judicial de primera instancia del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, en sentencia 00154 del 18 de diciembre de 2017, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales.

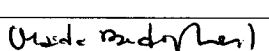
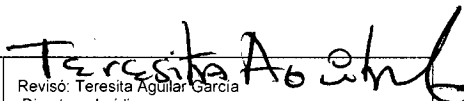
ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al señor David Santiago Gómez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 70.905.060 y Tarjeta Profesional 98.454, en su condición de apoderado de la entidad demandante y efectuarle notificación del presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y en su contra no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con los correspondientes anexos para efectos del pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya Leal – Universitaria	 Aprobó/ Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica
---	---	---